



FECHA DE SANCION: 20 de Mayo de 2002.-

NUMERO DE REGISTRO: 1639

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-6170/02.-

VISTO:

La Ordenanza N° 538/86 que establece plazos de contestación de comunicaciones, resoluciones o pedidos de información de este Honorable Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal,

CONSIDERANDO:

Que la falta de respuestas al Honorable Concejo Deliberante por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, cuando de este se trate y sea de su competencia, atrasa la tarea del Honorable Concejo Deliberante,

Que los tiempos actuales exigen, en materia comunicacional, agilizar los asuntos en trámites,

Que suministrar información es uno de los deberes y obligaciones del Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Establécese como plazo para la contestación de Comunicaciones, - -
----- Resoluciones o pedidos de información de este Honorable Concejo
Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal, el de 15 (quince) días corridos a
partir de la fecha de sanción. Plazo este que podría ser prorrogado por 15 (quince)
días corridos más, a solicitud fundada del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTICULO 2°: Derógase la Ordenanza N° 538/86 y toda Ordenanza o norma que se
----- oponga a la presente.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL



Jorge Luis Rodríguez Ernesto
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell